

CONTRATO DE PRÉSTAMO EN COMODATO DE MÁQUINA DISPENSADORA que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa**; y por otra parte, la ciudadana [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODANTE"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes tienen concertado el presente convenio de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

A. Declara **"EL COMODATARIO"** a través de su Representante Legal que:

1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
2. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.
3. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2, 3, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
4. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General según lo dispuesto en el artículo 17 en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19 fracción III, 23 fracciones I, X, XI, XV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 2395, calle Batalla de Zacatecas, Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.
6. Cuenta con los medios materiales y personales para cumplir con las obligaciones que se desprenden del presente convenio.

La presente hoja corresponde al Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la ciudadana [REDACTED], el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB.

B. Declara "EL COMODANTE" que:

1. Es [REDACTED] con capacidad legal para obligarse mediante el presente convenio, la cual se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
2. Se identifica con Credencial de Elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Señala como su domicilio en términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco en la calle [REDACTED], el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente convenio.
4. Su número de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
5. Su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED], expedida por el Registro Nacional de Población.
6. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Acordó con "EL COMODATARIO", la celebración del presente Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora, mediante el cual se establecerá la mecánica para la obtención de un beneficio en común.

C. Declaran "LAS PARTES", que:

1. La celebración del presente Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora, está fundamentado por lo dispuesto en los artículos 2147 al 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.
2. Reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley, expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL COMODANTE" brinda a favor de "EL COMODATARIO" en calidad de préstamo de forma gratuita y temporal, de una máquina dispensadora para el suministro de bebidas, snacks y artículos de higiene personal, cuyas características se describen en el Anexo 1, mismo que una vez firmado, forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDA. "EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" en estado de funcionamiento el bien descrito anteriormente y éste se obliga a restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal ocasionado por el uso. La conservación y mantenimiento de la máquina será obligación de "EL COMODANTE".

TERCERA. "EL COMODATARIO" adquiere únicamente el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

La presente hoja corresponde al Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la ciudadana [REDACTED] el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB.

CUARTA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

Por parte de **"EL COMODATARIO"**:

- a) Facilitar un espacio físico a **"EL COMODANTE"** para que la misma instale y opere la máquina dispensadora de productos (bebidas, galletas, golosinas, frituras, productos de higiene personal, etc.), dentro de sus instalaciones, ubicadas en el domicilio descrito en el capítulo de declaraciones inciso A, numeral 5.
- b) Respetar la ubicación de la máquina durante la vigencia del presente contrato, así como procurar en la medida de lo posible, la seguridad de la misma para evitar que sufra daños a causa de su mal uso o de su exposición a condiciones inadecuadas.

Por **"EL COMODANTE"**:

- a) Otorgar en calidad de préstamo a **"EL COMODATARIO"**, una máquina dispensadora de bebidas, snacks y productos de higiene e instalar la misma dentro de las oficinas Centrales de **"EL IJCF"**, proporcionando por su cuenta los elementos que se requieran para dicha instalación.
- b) Recargar periódicamente la máquina con producto, con la finalidad de que siempre se tengan productos disponibles, en los días y horas hábiles que determine **"EL IJCF"**.
- c) Tener el debido cuidado y precaución de verificar las fechas de caducidad de los productos suministrados. Así mismo se compromete expresamente a no expender en la máquina dispensadora ninguno de los artículos y productos señalados como nocivos por la Ley General de Salud. Obligándose a expender para el consumo, alimentos en óptimas condiciones de higiene y calidad.
- d) Pagar a **"EL COMODATARIO"** los gastos generados que se produzcan por concepto de servicio de energía eléctrica en los términos de la cláusula SÉXTA.
- e) Realizar por su cuenta el mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias a la máquina dispensadora, siendo la única autorizada para designar al personal que podrá manipular, mover, trasladar o retirar la máquina para tales efectos.

QUINTA. En el supuesto de presentarse algún incidente que causare un menoscabo o afectación en la salud de cualquier persona a causa de la ingesta de un producto suministrado de mala calidad, será **"EL COMODANTE"** la única responsable, deslindando a **"EL COMODATARIO"** de cualquier responsabilidad penal y/o civil que pudiera presentarse.

SÉXTA. **"EL COMODANTE"**, de manera directa, para subsanar los gastos por concepto de energía eléctrica, se compromete a entregar a **"EL COMODATARIO"** la cantidad que resulte equivalente al **7% siete** por ciento del total de las ventas trimestrales, misma que deberá ser entregada mediante depósito, transferencia electrónica y/o cheque nominativo a las cuentas bancarias, según sea el caso, a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de los **05 cinco** primeros días hábiles de iniciado cada trimestre, entendiéndose que el primer trimestre será cubierto a los 05 días hábiles de iniciado el segundo trimestre, el segundo trimestre dentro de los 05 cinco primeros días hábiles de

La presente hoja corresponde al Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la ciudadana [REDACTED] el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB.

iniciado el tercer trimestre y así sucesivamente durante toda la vigencia del presente convenio.

Aunado a lo anterior, **"EL COMODANTE"** se compromete a presentar en el área de Tesorería de **"EL COMODATARIO"** trimestralmente la nota de venta en la cual se señale el total de las ventas acumuladas en el trimestre y el monto correspondiente a pagar por el 7% (siete por ciento).

Las cuentas a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en las que deberá ser realizado el depósito y/o transferencia son las siguientes:

Transferencia:

Banco: SANTANDER.
Número de cuenta: 014 320 65 500 7600 634.

Deposito:

Banco: BANCOMER.
Número de cuenta: 01 65 80 32 68.

Banco: SANTANDER.
Número de cuenta: 65 500 76 00 63.

SÉPTIMA. "EL COMODANTE" se obliga a comercializar los productos de la máquina dispensadora, al precio estándar autorizado para su venta, sin que éste pueda aumentarse discrecionalmente con diferencia al precio comercial.

OCTAVA. "EL COMODANTE" deberá registrarse previo a su ingreso al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en la ventanilla del área de Seguridad Interna, donde se le proporcionará un gafete que habrá de portar a simple vista en todo momento.

NOVENA. "EL COMODANTE" libera totalmente a **"EL IJCF"** de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre las partes, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de **"EL COMODANTE"** establecidas en la Ley Federal del Trabajo, **"EL COMODANTE"** se obliga frente a **"EL COMODATARIO"** a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de **"EL COMODANTE"**, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que **"EL COMODATARIO"** no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto **"EL COMODANTE"** deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable **"EL COMODANTE"**. Sin que opere la figura de patrón sustituto o solidario. De

La presente hoja corresponde al Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la ciudadana [REDACTED] el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB.

igual forma las obligaciones mercantiles, civiles, administrativas, o cualquier otro serán única y exclusivamente responsabilidad del comodante.

DÉCIMA. Queda estrictamente prohibido a “**LAS PARTES**” ceder o transmitir a terceros, los derechos que les emanan del presente contrato, por lo que cualquier hecho que se suscite en contravención a tal disposición, será causa de terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. “EL COMODANTE” conviene en este acto, en asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los servicios a “**EL COMODATARIO**”, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá efectos retroactivos a partir del **01 primero de enero del 2019 dos mil diecinueve y terminará el 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve**, pudiendo “**LAS PARTES**” darlo por terminado mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha deseada.

DÉCIMA TERCERA. Serán causas de terminación anticipada o extinción del presente convenio las siguientes:

1. Por incumplir cualquiera de “**LAS PARTES**” en alguna de las obligaciones estipuladas dentro del presente contrato;
2. Por la celebración de un nuevo instrumento legal que modifique o extinga el presente;
3. Por lo estipulado dentro de la cláusula Décima;
4. Cuando la máquina dispensadora sea destinada para fines distintos a los pactados; y
5. Por acuerdo en común de “**LAS PARTES**”.
6. Por las demás señaladas dentro del Código Civil del Estado de Jalisco.

De presentarse la terminación anticipada del presente contrato, “**EL COMODANTE**” deberá retirar la máquina dispensadora en el término de 05 (cinco) días hábiles, en el entendido de que las obligaciones que estuvieren pendientes a cargo de cada una de “**LAS PARTES**”, se deberán cubrir invariablemente en su totalidad conforme a lo establecido en el presente instrumento.

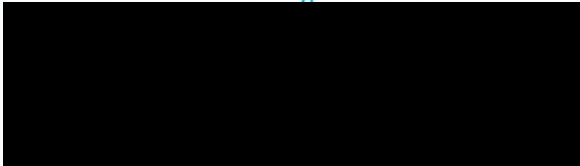
DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “**LAS PARTES**”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La presente hoja corresponde al Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la ciudadana [REDACTED] el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

"EL COMODANTE"



"EL COMODATARIO"

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.

Licenciada Rosana Camacho Vargas.
Directora Administrativa.

TESTIGOS

Licenciado Rodolfo Salvador Martínez Enríquez.
Coordinador Jurídico, Encargado de la Dirección Jurídica en términos del 43 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Lcp. Mario Franco Barba
Tesorero del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

La presente hoja corresponde al Contrato de Préstamo en Comodato de Máquina Dispensadora que celebran el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la ciudadana [REDACTED] el día 08 ocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB.